

Código Agencia	Código Agente
1 [REDACTED]	U [REDACTED]

Iniciamos los trámites de tu contrato:

- 01** Solicitud: estás aquí.
- 02** Activación.
Recibirás un aviso confirmando que tu contrato con Repsol está activo.
- 03** Bienvenida
Te enviamos tu nuevo contrato con Repsol y te damos la bienvenida.
- 04** 1ª factura
Recibes la 1ª factura como cliente de Repsol.

Ahora Repsol será tu nueva compañía de luz y/o gas.

El cliente, cuyos datos identificativos se consignan en las Condiciones Particulares, solicita al Comercializador celebrar un contrato de suministro bajo las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, así como en su caso, las Condiciones Específicas de los Servicios Adicionales (la "Solicitud de Contrato"). En señal de aceptación, el Cliente firma esta Solicitud de Contrato mediante la que declara conocer y aceptar su contenido íntegramente. El Comercializador confirmará que el Cliente cumple con los requisitos para celebrar el Contrato, notificándole en caso afirmativo, por escrito o en otro soporte duradero, que este se ha celebrado. En caso contrario, el Contrato no se habrá celebrado y así se lo podrá comunicar el Comercializador al Cliente, indicándole que la presente Solicitud de Contrato ha quedado sin efecto y sin que ninguna responsabilidad pueda ser exigida al Comercializador.

La presente Solicitud de Contrato debe complementarse con la siguiente información que el Cliente debe remitir al Comercializador a la mayor brevedad posible: (i) copia de documento de identificación del titular del Punto de Suministro o, en su caso, poder de representación del titular y/o (ii) justo título que le acredite como actual usuario efectivo de la energía suministrada al Punto de Suministro. Por favor, remita estos documentos bien mediante el enlace recibido en su comunicación de onboarding, o bien a la siguiente dirección postal: Isabel Torres 19 – 39011 Santander, indicando en el remite la dirección del Punto de Suministro. El Cliente asume de forma plena las posibles consecuencias que puedan derivarse de la falta de veracidad la de la documentación aportada.

Por el Cliente,

Nombre: [REDACTED]
Firma:

☐ Representante legal

Fecha: 2026-07-20

La Parte firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente documento.

900 11 88 66 Atención al cliente

Solicitud de contrato de suministro en mercado libre / Condiciones Particulares

COMERCIALIZADOR

Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U., con NIF B39540760 y domicilio social en Calle Isabel Torres, número 19, 39011, Santander, Cantabria.

CLIENTE (Datos Fiscales)

El solicitante autoriza que el Comercializador acceda a la información que sobre él está recogida en la Base de Datos de Registro de Puntos de Suministro, aún en el caso de que se hubiera registrado anteriormente en cualquier servicio de exclusión publicitaria.

Titular:

Teléfono: Móvil: 62 E-mail: mail.com

Calle: Nº Esc./Portal: Piso y letra:

Población: Municipio:

C.P.: 1 Provincia: NIF:

- ☒ Facturación electrónica: quiero recibir y consultar mis facturas en formato online y que se remitan a la dirección de correo electrónico indicado anteriormente.
En cualquier momento el cliente podrá revocar el consentimiento a recibir las facturas por correo electrónico, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: gestion.clientes@repsolluzygaz.com.

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Calle: Nº Esc/Portal: Piso y letra:

Población: BE Municipio:

C.P.: 1 Provincia: C.N.A.E.: CA

CUPS eléctrico: ES00

Referencia Catastral:

N.º Contrato Repsol (a cumplimentar tras la activación del contrato):

N.º de póliza del contrato de acceso(a cumplimentar tras la activación del contrato):

Denominación de la Empresa Distribuidora: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

DURACIÓN Y PRECIOS DEL CONTRATO

La duración y los precios objeto del presente contrato se detallan en los apartados de Precio y Duración del Anexo de Condiciones Económicas que se adjunta a este documento siendo parte integrante del mismo.

MODALIDAD DE PAGO

El Cliente tendrá derecho a elegir el medio de pago de entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial.

Domiciliación Bancaria Tipo de Pago: Recurrente

IBAN

Referencia de la orden de domiciliación (a cumplimentar tras la activación el contrato):

DATOS DE CONTACTO (ENVÍO DE FACTURAS Y NOTIFICACIONES EN CASO DE NO SOLICITAR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA)

(En caso de no completar estos campos, se entenderán como válidos los datos indicados en el apartado Datos del Punto de Suministro)

Nombre y apellidos/Razón Social: Antonio Barba Jiménez

Calle: Fe Piso y letra:

Población:

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

Mediante la firma de este documento, el firmante declara ser el titular del Punto de Suministro a efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Real Decreto 88/2026, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general de suministro, comercialización y agregación de energía eléctrica.

Las presentes Condiciones Particulares únicamente tendrán validez conjuntamente con las Condiciones Generales que se adjuntan al presente contrato. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en las Condiciones Particulares y lo establecido en las Condiciones Generales, prevalecerá lo estipulado en las Condiciones Particulares.

Por el Cliente,

Nombre:
Firma:

☐ Representante legal

Fecha: 2026-07-20

La Parte firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente documento.

900 11 88 66 Atención al cliente

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U. (“Comercializador”).
Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@repsol.com.

Finalidades principales: En base a la ejecución contractual: (i) gestión de la solicitud de la oferta del contrato de suministro; (ii) mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual. En el caso de clientes de autoconsumo, incluye la realización de las gestiones necesarias en su nombre y representación con la empresa distribuidora a fin de tramitar la activación de su autoconsumo, y en caso de proporcionar información de terceros, el Cliente deberá informar y obtener el consentimiento para que el Comercializador realice el tratamiento con las finalidades indicadas; (iii) obtención de la empresa distribuidora de información del punto de suministro y relativos a la curva de carga horaria histórica. En base a nuestro interés legítimo: (i) realización de perfiles para la gestión de las condiciones del contrato y la oferta aplicable en función de los consumos; (ii) remisión de comunicaciones comerciales de productos y/o servicios del grupo Repsol.

En base al consentimiento del Cliente: (i) cesión a empresas del grupo Repsol para personalización y oferta comercial; (ii) envío de comunicaciones comerciales de productos y/o servicios de terceros; (iii) envío de comunicaciones comerciales para reofertarle roductos y/o servicios similares; (iv) acceder a la potencial del cliente de los últimos 12 meses, datos de consumo, punto de suministro e información de las curvas de carga horaria para ofrecerle una mejor oferta. Resto de finalidades en la Cláusula de Protección de Carácter Personal del Anexo a las Condiciones Generales.

Datos tratados y procedencia: (i) indicadores de riesgo y morosidad de sistemas de información crediticia; (ii) datos identificativos, de contacto, características personales, sociales, económicos, financieros y de transacciones, provenientes de empresas del Grupo Repsol; (iii) información del SIPS; (iv) curva de carga horaria y potencia máxima de la Distribuidora.

Derechos: El Cliente podrá revocar en cualquier momento su consentimiento, así como ejercitar, los derechos de oposición, acceso, portabilidad, rectificación, limitación y supresión de datos, remitiendo una comunicación por correo a protecciondedatos@repsolluzygaz.com.

Más información: en la Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal del Anexo a las Condiciones Generales, así como en www.repsol.es.

Por el Cliente,

Nombre:
Firma:

☐ Representante legal

Fecha: 2026-07-20

La Parte firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente documento.

900 11 88 66 Atención al cliente

Solicitud de contrato de suministro en mercado libre / Condiciones Económicas

SUMINISTRO: LUZ

TARIFA DE ACCESO: 2.0TD

PRODUCTO CONTRATADO: Tarifa 10 horas con Descuento

Duración del Contrato: doce (12) meses a partir de la fecha de concesión de ATR inicial.

El Cliente podrá rescindir en cualquier momento el Contrato sin penalización aplicable.

- ☒
- El Cliente solicita que el Comercializador inicie inmediatamente el proceso de activación del suministro.
(Para más información, consulta el Derecho de desistimiento en las Condiciones Generales).

Potencia contratada (kW)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
	5,750	5,750				

El producto aplica solo para puntos de suministro con:

PRECIOS: Los conceptos incluidos a continuación se detallan en el apartado (1).

Precios sin impuestos	No promocionado		Promocionado	
	P1		P2	
Precio término de energía (c€/kWh)	16,99		8,495	
Precio Término Fijo (€/kW y año)	32,900000		32,900000	
• Término de potencia (€/kW y año)	27,704413		0,725423	
• Cuota de comercialización (€/kW y año)	5,195587		32,174577	

Precios con impuestos	No promocionado		Promocionado	
	P1		P2	
Precio término de energía (c€/kWh)	21,609		10,8045	
Precio Término Fijo (€/kW y año)	41,844313		41,844313	
• Término de potencia (€/kW y año)	35,236235		0,922639	
• Cuota de comercialización (€/kW y año)	6,608078		40,921674	

INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO:

Por la contratación de la Tarifa 10h con Descuento el Cliente se beneficiará de una diferenciación entre el Precio No Promocionado y el Precio Promocionado respecto al precio del término de energía en el consumo asociado a un punto de suministro eléctrico. Todos los periodos de potencia tendrán asociado un único término fijo. El Precio Promocionado será aplicable a los consumos realizados en las 10 horas al día que elija el Cliente, mientras que el Precio No Promocionado será aplicable a los consumos realizados durante el resto de horas. En primera instancia, la configuración de las horas promocionadas estará preestablecida, disfrutando del Precio Promocionado las siguientes horas: Desde las 7:00 hasta las 9:59 y desde las 17:00 hasta las 23:59, todos los días de la semana (esto es, de lunes a domingo). Posteriormente, el Cliente podrá acceder a su contrato en el Área Cliente, para modificar la configuración de sus horas promocionadas pudiendo personalizar cada día de la semana, dejando así configurada la relación de horas promocionadas de su “semana tipo”. El Cliente podrá modificar la configuración de horas promocionadas de la semana tipo un máximo de 6 ocasiones al año. De la misma manera, el Cliente podrá configurar, desde el Área Cliente, hasta 10 “días especiales” al año, en los que podrá distribuir sus 10 horas promocionadas con una configuración distinta a la establecida para el día correspondiente de la semana tipo. La configuración de los 10 días especiales podrá ser modificada un máximo de 30 veces al año.

Por el Cliente,

Nombre:
Firma:

☐ Representante legal
Fecha: 2026-07-20

La Parte firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente documento.

900 11 88 66 Atención al cliente

(1)PRECIOS:

Los precios de la electricidad incluyen los componentes regulados (peajes de transporte y distribución, así como los cargos) según la normativa aplicable en la fecha de redacción de la Solicitud de Contrato y no incluyen el coste de Financiación del Bono Social ni del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética que se facturarán como otros conceptos regulados en línea adicional en la factura. Los precios serán adaptados automáticamente, al alza o a la baja, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.

El Precio del Contrato estará compuesto por el precio del Término de Energía y el Término Fijo además de otros conceptos regulados e impuestos, así como el precio de los servicios adicionales que, en su caso, se contraten por el Cliente.

El precio del Término Fijo incluye el Término de Potencia correspondiente con los valores regulados que, de conformidad a la normativa aplicable, le corresponda percibir a la Empresa Distribuidora y una Cuota de Comercialización.

Los Precios de los Términos con Impuestos incluyen los siguientes conceptos calculados conforme a su tipo general: (i) Impuesto Especial de la Electricidad; (ii) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para Península y Baleares; Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), para las Islas Canarias; o Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la importación (IPSI), para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Todos estos conceptos han sido calculados a la fecha de firma de la Solicitud de Contrato.

ANEXO SERVICIOS ADICIONALES (SA)

SA 1. Tu Asistente 24h

Importe Mensual (€)		Descuento (se cumplimenta si aplica):	
Sin Impuestos	Con Impuestos	Meses con descuento	Porcentaje de descuento
4,12	4,99	2 meses	100,00

Los precios recogidos en el presente documento han sido calculados considerando la contratación conjunta del Producto y de los Servicios Adicionales, por lo que dichos Precios no serán de aplicación sin la contratación simultánea de los mismos.

Por el Cliente,

Nombre:
Firma:

☐ Representante legal
Fecha: 2026-07-20

La Parte firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente documento.
900 11 88 66 Atención al cliente

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD BT

1. Objeto del contrato.

Adquisición del Cliente a Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U. (el "**Comercializador**") de la energía eléctrica y/o de gas a través de las instalaciones de la Empresa Distribuidora de zona correspondiente al Punto de Suministro (los "**Servicios**"), y en las condiciones pactadas en las Condiciones Particulares, en las presentes Condiciones Generales y en la normativa sectorial aplicable (el "**Contrato**"). En caso de contratar Servicios Adicionales al Contrato (el "**Servicio Adicional**"), estos se regirán por sus Condiciones Específicas.

A los efectos del suministro eléctrico, cuando el producto sea compatible con la Generación de Proximidad según lo indicado en las Condiciones Particulares, el Contrato podrá ejecutarse bajo un doble esquema: (i) un primer esquema en el que la energía se suministra a través de la red al Cliente por el Comercializador; y (ii) un segundo esquema en el que, cuando concurren las condiciones objetivas previstas en el Contrato y de conformidad con la normativa aplicable, el Cliente adquiere la energía en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes no acogido a compensación (Generación de Proximidad). En ambos esquemas el Punto de Suministro del Cliente permanece conectado al sistema eléctrico y, en caso de ser activado el segundo esquema, ambos coexistirán: la adquisición desde la Instalación de autoconsumo se realizará preferentemente cuando exista producción disponible y, en los periodos sin producción, el Cliente seguirá suministrado por el Comercializador bajo el primer esquema.

La activación del segundo esquema, en los términos estipulados en el Contrato, no implica la novación subjetiva ni modificación del objeto contractual, por cuanto en ambos casos el objeto sigue siendo la adquisición del Cliente a Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U. de energía eléctrica.

Este Contrato tiene carácter personalísimo. El Cliente deberá ser el usuario efectivo de la energía suministrada, no pudiendo utilizarla para usos distintos de los que fue contratada.

El Comercializador no está facultado para ofrecer tarifas reguladas ni el correspondiente Bono Social, por tanto, los Servicios se corresponden a tarifas no reguladas.

2. Punto de suministro

Punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente en que se efectúa la medida del consumo de la energía suministrada (el "**Punto de Suministro**").

3. Calidad del suministro y conexión inicial

La Comercializadora incorporará al contrato de acceso suscrito con la empresa distribuidora, propietaria y responsable de la red (la "Empresa Distribuidora"), el cumplimiento de los niveles mínimos de calidad y tramitará las bonificaciones o descuentos que la Empresa Distribuidora deba satisfacer al Cliente por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la normativa vigente.

El plazo máximo para la conexión inicial de suministro será el que resulte de la normativa aplicable en cada momento, a contar desde la fecha en que se cumplan todos los requisitos técnicos y administrativos necesarios para la activación del suministro.

4. Contrato a distancia

El Cliente consiente de manera expresa que las cuestiones relacionadas con el Contrato, incluida la validez y eficacia en la realización de notificaciones, así como la contratación de otro tipo de producto o servicio, sea o no energético, que el Comercializador pueda ofrecerle, puedan ser realizados por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS), mediante utilización de sistemas de códigos concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados para estos fines por el Comercializador.

5. Precio del Contrato

El Cliente pagará el precio pactado en las Condiciones Particulares, y en las Condiciones Específicas en caso de que haya contratado algún Servicio Adicional. El Precio incluye los valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, y que serán trasladados íntegramente al Cliente. El Comercializador repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones o a resultados de actas de inspección con relación al Punto de Suministro. Si el Cliente hubiese optado por el alquiler del equipo de medida, deberá pagar el importe fijado para dicho alquiler, de acuerdo con la normativa vigente.

El precio del suministro y sus condiciones de actualización son los indicados en las Condiciones Particulares. Sin perjuicio de lo anterior, se trasladarán automáticamente, al alza o a la baja, los siguientes conceptos (los "Conceptos Regulados"): (a) los peajes de transporte y distribución de electricidad, en sus términos de energía y de potencia, por periodo tarifario; (b) los cargos del sistema eléctrico, en sus términos de energía y de potencia, por periodo tarifario, incluyendo la financiación del déficit del sistema eléctrico y cualesquiera otros cargos establecidos conforme a la normativa sectorial; (c) el coste de financiación del bono social, previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en su normativa de desarrollo; (d) los pagos por capacidad de generación y los costes asociados a los mecanismos de retribución de la disponibilidad de capacidad, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento; (e) los costes de financiación del servicio de interrumpibilidad de la demanda; (f) el coste del cumplimiento del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética, de conformidad con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en su normativa de desarrollo; (g) la financiación de la retribución del Operador del Sistema y del Operador del Mercado; (h) el impuesto Especial sobre la Electricidad, el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos, prestaciones patrimoniales de carácter público tributario o no tributario, cánones o gravámenes de cualquier naturaleza que resulten de aplicación al suministro de electricidad o que afecten directa o indirectamente a los costes de la Comercializadora en su condición de comercializadora; y (i) cualesquiera otros conceptos de naturaleza regulada asociados a la producción, gestión, transporte, distribución, suministro, o comercialización de electricidad y/o gas que pudieran ser aprobados o modificados durante el periodo de vigencia del Contrato, cuya determinación no depende de la Comercializadora.

A estos efectos, la facturación de los Conceptos Regulados se realizará inicialmente conforme a la mejor estimación con la información disponible sobre el consumo del Cliente en el momento de la emisión de cada factura. Los importes derivados de los Conceptos Regulados podrán ser facturados al Cliente en una línea separada e independiente dentro de la factura correspondiente al periodo de consumo, de acuerdo con los valores publicados en la norma en la que dichas variaciones aparezcan recogidas y siempre de manera proporcional a la factura del periodo. En su caso, la Comercializadora emitirá una facturación de regularización con el objeto de corregir las diferencias que pudieran existir entre las estimaciones inicialmente aplicadas y los valores de consumo efectivo correspondientes al periodo de vigencia del Contrato, practicándose los ajustes al alza o a la baja que resulten procedentes.

El Cliente abonará el importe de todos aquellos tributos, cánones o recargos o prestaciones patrimoniales de carácter público, ya sean estatales, autonómicos o locales que graven en cada momento las actividades necesarias para la operación de suministro de gas natural o electricidad, incluyendo el aprovisionamiento de origen y logística de gas natural o que se devenguen en, o a partir, del Punto de Suministro en relación con dicho suministro.

6. Facturación, pago y garantía

El Comercializador facturará las cantidades a abonar por el Cliente con una periodicidad mensual o bimensual, de acuerdo con las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, en la forma y temporalidad que reglamentariamente se prevea. En caso de que no se dispongan de las lecturas de consumo antes de finalizar el plazo previsto de facturación, el Cliente autoriza al Comercializador a facturar en base a un consumo estimado a partir de la medida de los periodos anteriores o, en su defecto, estimada según los mejores histórico y/o datos disponibles, que será regularizada posteriormente en función de los consumos reales o definitivos que aporte el encargado de la lectura. En caso de haber contratado bajo la misma tarifa suministro de electricidad y gas, las facturas se emitirán por separado.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD BT

En caso de que el Comercializador hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, la diferencia a efectos de pago podrá ser prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron desde el error, sin que pueda exceder el aplazamiento ni el periodo a rectificar de un año. Si el Comercializador hubiera facturado cantidades superiores a las debidas, deberá devolver todas las cantidades indebidamente facturadas en la primera facturación siguiente, aplicando a las cantidades adelantadas los intereses correspondientes según la normativa aplicable.

El Cliente autoriza el pago de cada factura mediante la modalidad de pago indicada por el Cliente en las Condiciones Particulares y en el mismo día de emisión de la factura, o en su defecto en la fecha en que la entidad bancaria designada reciba la comunicación con el importe a cargar en la cuenta del Cliente. En otro caso, será imprescindible presentar el documento de pago emitido por el Comercializador en las entidades bancarias que se indican para que sea debidamente registrado a través de los códigos de barras o identificadores al efecto. De lo contrario se podrán cargar en siguientes facturaciones los gastos generados por la utilización de otro medio de pago. Cuando se produzca reincidencia en el impago de facturas con domiciliación bancaria, estas podrán pasar a emitirse con pago en ventanilla bancaria.

Transcurrido el plazo pactado sin que el Cliente, por su causa, haya efectuado el pago de la factura, y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiera derivarse del incumplimiento, el Comercializador tendrá derecho a liquidar intereses de demora, que se calcularán aplicando el tipo de interés legal vigente, y a percibir una indemnización por los costes de cobro de la deuda que le hubiesen sido efectivamente causados. En el supuesto de que el Cliente tuviese la condición empresario o profesional, el tipo de interés de demora y la indemnización por costes de cobro se determinarán aplicando lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o norma que lo sustituya. El Cliente reconoce haber sido informado de que, en supuestos de impago derivados de la contratación de los servicios, los datos relativos a la deuda podrán comunicarse a ficheros de solvencia patrimonial e incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Cuando se hayan producido incumplimientos en el pago de las facturas, o cuando existan datos objetivos sobre el empeoramiento de la situación de solvencia del Cliente, el Comercializador podrá exigir al Cliente la prestación de una garantía para asegurar el pago, sea en forma de depósito o aval bancario. Exigida dicha garantía, el Cliente podrá optar por aportarla, o por rescindir unilateralmente el contrato sin pago de ninguna penalización, pero debiendo satisfacer la deuda pendiente. El Comercializador restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del Contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de los cargos no satisfechos, así como por los importes resultantes de cualquier otro incumplimiento. Esta garantía es independiente de la que pudiese exigir la Empresa Distribuidora para contratar el acceso a las redes y otros servicios. La modificación de las condiciones de facturación, pago y garantía del presente Contrato, salvo que sea consecuencia de la normativa aplicable, será notificada al cliente con una antelación mínima de un (1) mes a su entrada en vigor.

7. Modificaciones del Contrato

El Precio contenido en las Condiciones Particulares se incrementará anualmente en el porcentaje de variación interanual del Índice de Precios al Consumo (el "IPC"), o índice que lo sustituya, correspondiente al mes de enero publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con efectos a partir del 1 de febrero de cada año, salvo que el Comercializador decida posponer la revisión a la fecha siguiente. Para las sucesivas prórrogas, se comunicará al Cliente la modificación del Precio del Contrato de las Condiciones Particulares, para el nuevo periodo, con una antelación mínima de un 1 mes a su entrada en vigor, informándole de su derecho a resolver el Contrato sin penalización alguna. La modificación en el equipo de medida del Cliente o en sus instalaciones que derive en una variación de alguno de los términos del presente Contrato, será trasladada íntegramente a las condiciones económicas del Contrato. Si la Empresa Distribuidora ajusta las potencias contratadas ATR por normalización de la tensión de suministro, por instalación del equipo de medida reglamentario definitivo, o por cualquier otro cambio en los equipos de medida del Cliente, dicho ajuste se trasladará íntegramente a las condiciones económicas del Contrato. En caso de error en cualquiera de los componentes de las Condiciones Particulares que pueda tener incidencia económica para cualquiera de las Partes, se procederá a su regularización desde la fecha en que se produjo el citado error, con el fin de restablecer el equilibrio económico entre las Partes.

Cualquier revisión del precio derivada de las condiciones previstas en el presente Contrato será notificada al Cliente con 1 mes de antelación a su entrada en vigor.

Expresamente se pacta que, si por cambios normativos o circunstancias no previsibles el cumplimiento del Contrato resultara imposible u oneroso para el Comercializador, las Partes acordarán, de mutuo acuerdo una solución en el plazo de 1 mes. Si tal solución no fuera posible, transcurrido 1 mes, el Contrato quedará automáticamente resuelto.

En caso de modificación de las cláusulas contractuales por parte del Colaborador, el Cliente podrá rescindir el Contrato sin penalización alguna.

No se considerará modificaciones del contrato los siguientes supuestos:

- Variaciones en los valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración para el periodo de vigencia del Contrato, que serán trasladados directamente al Precio del Contrato.
- Creación o modificación de cualquier nuevo coste asociado al objeto del Contrato, incluida la financiación de la retribución tanto de Operados del Sistema (el "OS") como del Operador del Mercado (el "OM"), que sea o pueda ser repercutido a la demanda. En particular, se considerarán como costes asociados al suministro los pagos correspondientes a la financiación del servicio de interrumpibilidad y a la financiación de la retribución del servicio de disponibilidad según lo previsto en la normativa aplicable y las aportaciones al fondo nacional de eficiencia energética. Los costes previamente expuestos serán trasladados automáticamente al Precio del Contrato.
- Demás importes o gastos que se produzcan en o a partir del Punto de Suministro en relación con el suministro de electricidad, así como cualesquiera importes que, en virtud de la normativa aplicable, deba abonar al Comercializador en relación con el suministro de energía eléctrica o en su condición de empresa comercializadora, que serán de cuenta exclusiva del Cliente.

8. Acceso a la red de distribución y expresa autorización para la obtención de datos y para actuar en nombre del Cliente

El Cliente consiente y opta expresamente por contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a la red de distribución con la correspondiente Empresa Distribuidora. En consecuencia, el Cliente autoriza y apodera al Comercializador para que, actuando como su sustituto y ocupando su posición jurídica, contrate el acceso a la red de distribución con la Empresa Distribuidora, con aplicación o modificación de las tarifas que procedan, todo ello de conformidad con lo previsto en la presente Condición.

El Cliente autoriza expresamente al Comercializador para que realice, en su nombre, ante otras empresas comercializadoras y distribuidoras de energía las gestiones necesarias para el buen fin de este Contrato, y, en particular, para que modifique o cancele los contratos de suministro de energía y de acceso a la red que tuviera anteriormente concertados y obtenga todos los datos del Cliente contenidos en los registros que dichas empresas puedan disponer relativos al suministro de energía y a la domiciliación bancaria de su pago. El Cliente autoriza expresamente al Comercializador para que, durante toda la vigencia de este Contrato, pueda realizar periódicamente análisis de las condiciones de su contrato de acceso a la red de distribución, y a modificar unilateralmente la tarifa de acceso y/o la potencia contratada, a fin de buscar una optimización de la una o la otra. Las consecuencias económicas derivadas de estas modificaciones de las condiciones de acceso a la red de distribución serán asumidas por el Comercializador y en ningún caso implicarán por sí mismas un sobreprecio para el Cliente respecto a lo contratado.

Tras su análisis, el Comercializador podrá comunicar al Cliente la posibilidad de una optimización de su tarifa de acceso y/o potencia contratada y, a su solicitud expresa, modificar en este Contrato cualquiera de ellas. En todo caso, y sin perjuicio de las modificaciones

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD BT

que puedan efectuarse de acuerdo con lo previsto en la presente Cláusula, el Cliente seguirá manteniendo frente a la Empresa Distribuidora los derechos relativos al contrato de acceso a la red y, en caso de resolución del Contrato, seguirá siendo titular del depósito de garantía que pudiese existir. El Cliente acepta expresamente que en el momento de finalización de este Contrato asumirá las condiciones que el contrato de acceso a la red tuviera en ese momento, con independencia de que estas condiciones traigan causa, o no, de las modificaciones decididas por el Comercializador de acuerdo con lo previsto en la presente Condición. Todas las autorizaciones y apoderamientos previstos en la presente Condición se extienden a toda la vida del Contrato, incluidas sus correspondientes prórrogas.

9. Duración del Contrato y compromiso de vigencia

La duración del Contrato será la acordada en las Condiciones Particulares. Salvo que en las Condiciones Particulares se establezca otra cosa, la fecha de inicio será la del primer día del periodo de lectura, que se indicará en la primera factura. El Contrato se prorrogará por anualidades sucesivas si ninguna de las Partes manifiesta por escrito su voluntad de darlo por concluido antes de la fecha de su vencimiento. Terminado el Contrato, el Cliente deberá pagar al Comercializador la energía que efectivamente le haya suministrado hasta el momento en que el Comercializador haya sido sustituido por otra suministradora. El precio de estos consumos será el que se hubiera comunicado a efectos de la posible prórroga o, en su defecto, el vigente en la fecha de finalización del Contrato.

Salvo que en las Condiciones Particulares se establezca otra cosa, las Partes adquieren el compromiso de no rescindir antes de la finalización de su vigencia. Este compromiso es un elemento esencial del Contrato, determinante para el Precio contenido en las Condiciones Particulares. En el caso de contratación del suministro de electricidad, la rescisión del Contrato por el Cliente antes de la finalización del primer año de vigencia originará una penalización a favor del Comercializador que se fija en el máximo permitido por la normativa vigente en cada momento. La penalización no surtirá efecto si el Cliente cumple los requisitos para considerarse consumidor vulnerable y rescinde el Contrato para acogerse a la tarifa de último recurso, consideración que deberá comunicar al Comercializador salvo que este pueda tener acceso a dicha información a través de los procedimientos de cambio de comercializador y los formatos de intercambio de información que sean aprobados. En cualquier caso, el consumidor persona física acogido al segmento tarifario 2.OTD que no tenga un contrato a precio fijo tendrá derecho a rescindir el contrato de suministro de energía eléctrica y sus prórrogas en cualquier momento sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por rescisión de contrato.

10. Condiciones suspensivas del Contrato

El Contrato está sujeto a las siguientes condiciones:

- Comprobación por parte del Comercializador de la identidad, legitimidad, capacidad y solvencia económica del Cliente, así como la exactitud de los datos aportados.
- Que el Cliente haya hecho entrega al Comercializador de la garantía exigida por la Empresa Distribuidora. La devolución del depósito de garantía, en su caso, se efectuará por la Empresa Distribuidora al Cliente a la finalización del contrato de acceso a la red.
- Que el Cliente se encuentre al día en el pago de sus suministros de energía.
- Que el Cliente cuente con instalaciones adecuadas y conformes con la normativa aplicable para la colocación del equipo de medida, así como con la infraestructura y equipamientos necesarios para que le sea suministrada la energía en el punto de suministro.
- Que el Cliente no esté incurso en causa de denegación y, se haya producido la entrada en vigor del contrato de acceso a la red con la Empresa Distribuidora, con sujeción a la normativa regulatoria aplicable.

Si transcurrido 1 mes desde la firma del presente Contrato, no se hubieran cumplido todas las condiciones precedentes, el Comercializador notificará esta circunstancia al Cliente, entendiéndose que el Contrato deviene ineficaz, sin que por ello proceda ninguna indemnización a favor del Cliente.

11. Suspensión del suministro

El Comercializador podrá iniciar los trámites de suspensión del suministro cuando el Cliente incumpla el pago del Precio del Contrato y demás cantidades debidas, dentro de los plazos pactados. En caso de que el Cliente sea una persona física y el suministro de electricidad contratada sea en su vivienda habitual con una potencia inferior o igual a diez (10) kilovatios, la suspensión del suministro tendrá lugar una vez hayan transcurrido los plazos y trámites establecidos en la normativa vigente. En el resto de los supuestos, los trámites para la suspensión del suministro se iniciarán transcurrido un (1) mes desde el envío del requerimiento de pago que le remitirá el Comercializador. La suspensión del suministro durará hasta que sea satisfecho el importe de todas las obligaciones de pago pendientes, los intereses de demora, las indemnizaciones exigibles y los gastos ocasionados por la reposición del suministro. Esta suspensión no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. Suspendido el suministro o de manera simultánea a la citada suspensión, el Comercializador podrá resolver el Contrato de pleno derecho, quedando expresamente habilitado por parte del Cliente, para tramitar la baja del contrato de acceso asociado a la Empresa Distribuidora. Asimismo, el Comercializador podrá iniciar los trámites de suspensión temporal del suministro sin que ello cause derecho alguno a favor del Cliente, en los supuestos previstos en la legislación, en casos de fuerza mayor, cuando fuera necesario por motivos de seguridad, reparaciones o mejora del servicio, cuando el Cliente se niegue o impida realizar los cambios necesarios en su equipo de medida o en sus instalaciones, no aporte la documentación requerida para verificar los datos por él declarados, o cuando existiese algún otro incumplimiento grave de sus obligaciones. Cuando la suspensión sea imputable al Cliente, éste abonará los gastos de desconexión, reconexión y los demás derivados de la suspensión, incluidos los judiciales. Será también causa de suspensión inmediata del suministro contratado la no aportación por el Cliente al Comercializador de toda aquella documentación que expresamente le sea requerida en relación con los datos declarados en el presente Contrato. En caso de que el suministro eléctrico de la vivienda del Cliente sea imprescindible para la alimentación de un equipo médico que resulte necesario para mantener con vida a una persona, deberá acreditarse según lo estipulado en la normativa aplicable.

12. Resolución anticipada del Contrato

El Contrato se resolverá antes de su vencimiento:

- (i) Si los datos declarados por el Cliente para la contratación resultan falsos o erróneos, reservándose el Comercializador el derecho a requerirle cuanta documentación considere necesaria para poder comprobar su veracidad.
- (ii) Si una Parte no realiza, a su vencimiento, cualquier pago debido en virtud del presente Contrato y no subsana dicho incumplimiento en los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento enviado por la otra Parte a tal efecto. Si una Parte incumple o no ejecuta, en cualquiera de los aspectos esenciales o de forma grave o reiterada, cualquiera de las restantes obligaciones que se derivan del Contrato, y no subsana dicho incumplimiento en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento enviado por la otra Parte a tal efecto. En particular, será causa de resolución del Contrato, la negativa del Cliente a que se realice cualquier cambio en su equipo de medida o en sus instalaciones.
- (iii) Por la existencia de un supuesto fraudulento de acuerdo con lo indicado en la normativa aplicable.
- (iv) Si el Cliente impidiera o negara la realización de cualquier cambio en su equipo de medida o en sus instalaciones.
- (v) Si concurre causa de imposibilidad legal de suspensión del suministro.
- (vi) Si una Parte cesa en la realización de su negocio o en las actividades propias de su objeto social.
- (vii) Si se produjeran modificaciones en la normativa sectorial que impidiese o hiciese excesivamente gravosa la ejecución en sus propios términos de las prestaciones establecidas a cargo del Comercializador.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS Y ELECTRICIDAD BT

(viii) Si transcurrido 1 mes desde el requerimiento del Comercializador al Cliente para la presentación de la garantía, ésta no es constituida. Las causas señaladas en los párrafos (ii) y (iii) anteriores darán derecho a la Parte cumplidora a una indemnización que se calculará en la forma establecida para la rescisión unilateral.

13. Movilidad Eléctrica.

La contratación de Movilidad Eléctrica es posible únicamente si el Cliente ha contratado la tarifa 3.0TD, y va asociada a un Punto de Suministro en el que exista un punto de recarga público (el "Punto de Recarga"). El Cliente deberá aportar para la contratación: (i) el certificado de instalación del punto de recarga; y, (ii) declaración conforme al formato establecido en la normativa aplicable, en la que se ponga de manifiesto que el Punto de Recarga es de acceso público y de uso exclusivo para recarga de vehículos eléctricos.

En caso de que el Comercializador detecte que se está haciendo un uso distinto al permitido del Punto de Recarga, se procederá a la refacturación de todos los consumos desde el momento inicial de la aplicación del peaje específico para recarga de vehículos eléctricos aplicando los términos de potencia energía activa, potencia demandada y energía reactiva que correspondieren al peaje de aplicación al Punto de Suministro, incrementados los precios en un 20%. La contratación estará condicionada a su aceptación por parte de la Empresa Distribuidora, sin que el Comercializador sea responsable de las dilaciones y/o rechazos emitidos por la Empresa Distribuidora en la contratación.

14. Responsabilidad

Salvo en los casos de actuación dolosa y los supuestos expresamente previstos en otras estipulaciones de este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos o lucro cesante derivado del incumplimiento del presente Contrato ni por daños indirectos o lucro cesante causados a terceros y de los que sea responsable esa Parte. En ningún caso responderá el Comercializador de los daños y perjuicios que se ocasionen al Cliente o a terceros por razón de acciones u omisiones del propio Cliente o de terceros que no sean directamente imputables al Comercializador, y, en particular, en el supuesto de cortes en el suministro eléctrico que traigan causa de acciones u omisiones imputables a la Empresa Distribuidora. El Cliente es el único responsable de subsanar cualquier anomalía detectada en sus instalaciones y, en general, de mantener en adecuadas condiciones sus instalaciones de energía eléctrica o de gas, de alumbrado de emergencia, y equipos extintores de incendio. El Cliente es informado que la Empresa Distribuidora de la zona es la responsable de la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad el suministro de acuerdo con la normativa aplicable.

15. Prelación de las Condiciones Particulares

En caso de contradicción entre lo contenido en las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del Servicio contratado, los términos y condiciones de las Condiciones Particulares prevalecerán.

16. Cesión, traspaso y subrogación del Contrato

El Contrato no podrá ser cedido a un tercero por ninguna de las Partes, salvo previo consentimiento expreso de la otra Parte. Por excepción, el Cliente autoriza al Comercializador a ceder total o parcialmente el presente Contrato a otra entidad de su Grupo o empresa en la que éste participe como socio y a subcontratar total o parcialmente la realización de las actuaciones derivadas del presente Contrato a cargo del Comercializador, salvo el propio suministro de energía.

El Cliente podrá traspasar su Contrato cuando esté al corriente de pago, previa solicitud del cambio de titularidad y la aceptación de las condiciones contractuales por parte del nuevo titular con el justo título. El Comercializador será quien gestione ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato, a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso.

17. Reclamaciones, resolución de conflictos e información de interés

El Cliente podrá formular al Comercializador quejas, reclamaciones e incidencias en relación con el suministro mediante escrito dirigido a: C/ Isabel Torres, 19, 39011, Santander, o bien a los teléfonos gratuitos 900 118 866 (Residenciales) o 900 102 272 (Pymes), gestion.clientes@repsolluzygaz.com, <https://www.repsol.es/particulares/hogar/luz-y-gas/> y a cualquiera de las oficinas comerciales. El Cliente podrá presentar su reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo según lo previsto en <https://www.repsol.es/particulares/faqs/luz-y-gas/adhesion-al-sistema-arbitral-de-consumo/>. Para el supuesto de que no se sometan a las entidades de resolución alternativa de litigios en materia de consumo o que estas no resulten competentes, los usuarios que sean personas físicas podrán someter la controversia al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuando tales controversias se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales, incluidos todos los previstos en la Ley 24/2013 y sin perjuicio de las competencias del resto de Administraciones Públicas. No podrán ser objeto del procedimiento anterior las controversias que se encuentren reguladas por normativa distinta de la de protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica. Igualmente, el Cliente podrá ejercitar las acciones legales que le correspondan ante los Juzgados y Tribunales de su domicilio o del lugar en que radique el punto de suministro.

El Cliente puede consultar y comparar las diferentes ofertas de suministro disponibles en el mercado a través del comparador de ofertas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), accesible en el siguiente enlace:

<https://comparador.cnmc.gob.es/>

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, el Cliente puede obtener información sobre las medidas de eficiencia energética disponibles a través de la página web de la CNMC (<https://www.cnmc.es>). En concreto, el Cliente puede acceder directamente a las recomendaciones de la CNMC a través del siguiente enlace web:

https://www.cnmc.es/sites/default/files/editor_contenidos/Energia/Consumidores/Recomendaciones%20sobre%20eficiencia%20energ%C3%A9tica_DEF.pdf; y en el teléfono 91 432 9600. Por otra parte, pueden obtener más en la web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), disponible en <http://www.idae.es>, a través del teléfono 913 14 66 73, correo electrónico ciudadano@idae.es o correo postal C/Madera 8, 28004, Madrid. Además, podrán contactar con el organismo competente de la Comunidad Autónoma.

18. Legislación, jurisdicción y tribunales

El Contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y por la normativa española vigente en cada momento, especialmente por lo dispuesto con la normativa reguladora de los sectores eléctricos y del gas natural. Para la resolución de las discrepancias que el presente contrato pueda suscitar, las Partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar dónde se preste el servicio.

19. Derecho de desistimiento

El Cliente que sea consumidor de acuerdo con la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, dispone de un plazo de 14 días naturales desde la celebración o recepción del Contrato original para desistir del mismo. En caso de que el Cliente hubiese solicitado que el suministro comenzase durante ese plazo, este deberá abonar al Comercializador el importe proporcional al suministro realizado hasta el momento en el que comunicó el desistimiento.

Sin perjuicio de poder utilizar cualquier forma legal, el Cliente podrá desistir remitiendo al Comercializador el Documento de Desistimiento disponible en <https://www.repsol.es/desistimiento>, debidamente cumplimentado, a: calle Isabel Torres nº19. 39011 Santander–Cantabria, o a anulacion@repsolluzygaz.com. Ejercitado el desistimiento, el Comercializador realizará las gestiones para poner al Cliente el suministro con la anterior empresa comercializadora. En aquellos casos en los que no sea posible lo anterior, el Comercializador solicitará a la correspondiente empresa comercializadora de referencia que asuma el suministro del Cliente, salvo que éste indique que ha suscrito un contrato de suministro con una empresa comercializadora de su elección. Quedan excluidos del derecho de desistimiento los contratos celebrados en el marco de una actividad empresarial o profesional.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

¿Quién es el Responsable del Tratamiento? Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U. (en adelante, también denominado "Comercializador"), con domicilio calle Isabel Torres 19, 39011, Santander. Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@repsol.com.

¿Qué datos personales son objeto de tratamiento y cómo los hemos obtenido? El Responsable del Tratamiento accederá y tratará: (i) datos recabados directamente del Cliente, facilitados en el proceso de contratación, en los formularios, locuciones, por correo electrónico o postal, garantizando el Cliente que los datos y documentos que facilita al Comercializador son de su titularidad o bien está autorizado a comunicarlos (a título enunciativo y no limitativo, datos identificativos y de contacto, relativos a características personales, circunstancias sociales, económicos y financieros y datos biométricos); (ii) datos generados en el curso de la relación comercial y/o contractual (a título enunciativo y no limitativo, datos de información comercial asociada al nivel de riesgo o posibles impagos, datos de transacción de bienes y servicios, datos de ubicación, geolocalización); (iii) datos proporcionados por terceros: a. Datos provenientes de sistemas de información crediticia: información sobre indicadores de riesgo y morosidad, como la existencia de impagados con otras entidades (importe de la cuota, antigüedad, sector de la entidad declarante de la deuda); b. Datos provenientes de otras empresas del Grupo Repsol: datos identificativos y de contacto, de características personales, de circunstancias sociales, económicos y financieros, contratos o relaciones entabladas con otras empresas del grupo Repsol y transacciones efectuadas, únicamente cuando el cliente haya otorgado su consentimiento; c. Datos provenientes en el SIPS: conforme al procedimiento establecido al efecto por la normativa sectorial y las directrices de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia; d. Datos provenientes de la empresa Distribuidora: la curva de carga horaria y la potencia máxima demandada a través de los cauces establecidos en los protocolos de intercambio de información, seguridad y confidencialidad por la normativa vigente a tal efecto. Durante el mantenimiento de la relación contractual, el Comercializador puede tratar datos de los familiares o personas afines a la convivencia del Cliente, por lo que éste último se obliga a informar a todas estas personas de las previsiones aquí recogidas en materia de protección de datos; e. Datos procedentes del Catastro Inmobiliario: en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su art. 38, la referencia catastral debe constar en los contratos de suministro de energía eléctrica por lo que los datos catastrales que se incluyan se considerarán válidos para los fines previstos en este contrato, salvo prueba en contrario conforme a la normativa vigente.

¿Con qué finalidad y legitimación tratamos sus datos? El Comercializador informa al Cliente, o al representante legal de éste cuyos datos personales pueda facilitar durante la relación contractual, que sus datos serán tratados por el Comercializador con las siguientes finalidades:

1. Tratamientos basados en la ejecución del contrato. Tratamientos que son necesarios para la ejecución y desarrollo de la relación contractual. Sin el tratamiento de tus Datos personales para estas finalidades, no sería posible la existencia de dicha relación contractual porque es inherente a la misma.

1.1. Gestión de su solicitud de la oferta del contrato de suministro. Con el fin de que el Comercializador pueda trasladar al solicitante la oferta más beneficiosa, el Comercializador accederá a la información que sobre él está recogida en la Bases de Datos de Registro de Puntos de Suministro (SIPS) conforme al procedimiento establecido al efecto por la normativa sectorial y las directrices de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia que se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.cnmc.es/sites/default/files/1375198_11.pdf. Esta información permitirá al Comercializador conocer el perfil del consumidor y poder efectuar la mejor oferta, en virtud del principio de libre competencia en la actividad de suministro y de libre elección de suministrador por parte de los consumidores. La Ley 24/2013 del sector eléctrico, reconoce el derecho de los comercializadores a acceder a los datos contenidos en dichas bases de datos.

1.2. Mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual. Desarrollo, control y mantenimiento de la relación contractual, realización y gestión de las operaciones de suministro que se hayan contratado con el Comercializador, comunicación de información de contacto a la empresa distribuidora (por ejemplo, para la resolución de problemas técnicos en el punto de su ministro o en los equipos de medida), gestión de la firma (incluso a través de plataformas de firma electrónica que incluyen la emisión de certificado de firma electrónica), contacto, facturación, facturación estable (análisis de las curvas de consumo, validadas -VAL- y facturadas -FAC- entregadas por las distribuidora para estabilizar el período de facturación), gestión de cobros y deudas, servicios de atención al cliente (incluso con la posibilidad de grabar las llamadas telefónicas), enviar información no comercial relacionada con el contrato, gestión de las reclamaciones, y realización de aquellos trámites que resulten necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados por Usted.

1.3. Tratamiento de los datos de curva de la carga horaria y datos de consumo relativos al contrato vigente conforme a la información recogida por el equipo de medida, facilitados por la empresa distribuidora. La empresa distribuidora pondrá a disposición del Comercializador la información relativa a la curva de carga horaria a través de los cauces establecidos en los protocolos de intercambio de información, seguridad y confidencialidad por la normativa vigente a tal efecto. El Comercializador necesita conocer estos datos con el fin de poder analizar la información para asesorar a sus clientes acerca de su consumo y formas de reducir su factura tratando la información mediante la realización de perfiles basados en sus consumos. Esta comunicación de datos está habilitada por la Ley 24/2013, el Real Decreto 216/2004 (disposición adicional 5ª) y el Real Decreto 1074/2015 (disposición adicional 2ª), que establecen el acceso por parte del Comercializador respecto a los datos del contrato vigente en el período temporal al que corresponde la información que contiene. La realización de perfiles basados en el consumo se encuentra habilitada por la ejecución del contrato al ser necesario para asesorar al Cliente sobre las características de su contrato y valorar el ajuste de la factura conforme al análisis realizado.

1.4. Asesoramiento en hábitos de consumo. Con el fin de ofrecer recomendaciones en cuanto a hábitos de consumo, que permitan al cliente obtener saldo Waylet u otros beneficios el Comercializador accederá a la curva de carga histórica del Cliente recogida en la Bases de Datos de Registro de Puntos de Suministro (SIPS) conforme al procedimiento establecido al efecto por la normativa sectorial y las directrices de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia. El Comercializador tratará estos Datos provenientes de la empresa Distribuidora con el fin de analizar esta información y poder realizar recomendaciones al Cliente orientadas a fomentar un uso sostenible de la energía, contribuyendo a la reducción de emisiones contaminantes y aumentando la eficiencia del conjunto del sistema eléctrico.

1.5. Gestión de los Servicios de Valor Añadido y de los distintos servicios ofrecidos por el Comercializador en el contrato de suministro. El Comercializador pone a disposición de los Clientes Servicios de Valor Añadido relativos a servicios de asistencia en el hogar como son mantenimientos preventivos y correctivos de calderas, así como distintos seguros y servicios de multisistencia. Adicionalmente, el Comercializador ofrece servicios asociados al contrato de suministro como: (i) el servicio Tu Asistente 24h y 24h plus, (ii) el servicio Tu Asistente Gas, (iii) el servicio Tu Asistente Protección de Pagos, (iv) el servicio Tu Asistente Empresas, (v) el servicio Tu Asistente Comunidad de Propietarios, (vi) el servicio Tu Asistente Segunda Residencia, (vii) el servicio de asesoramiento de potencia, (viii) el servicio de asesoramiento de hábitos de consumo, así como cualesquiera otros servicios o productos que el Comercializador pueda ofrecer a sus Clientes en un futuro y de los cuales podrá obtener más información en la página web de Repsol: <https://www.repsol.es/particulares/hogar/luz-y-gas/>. El Comercializador sólo tratará los datos del Cliente para estos servicios en el caso que el Cliente los haya contratado expresamente a través de los canales que el Comercializador tenga establecidos al efecto. Sus datos serán tratados con el fin de gestionar la asistencia contratada. Para la correcta prestación de estos servicios el Comercializador podrá comunicar los datos del Cliente a las empresas colaboradoras que prestan estos servicios y que se

encuentran relacionadas con el ámbito de seguros y servicios de multiasistencia. Este tratamiento sólo será realizado si Usted contrata estos servicios para poder garantizar la correcta prestación de los mismos.

1.6. Verificación del colectivo al que perteneces. En caso de que pertenezcas a un colectivo, te solicitaremos esta información para confirmar tu condición de miembro y aplicar los beneficios correspondientes.

2. Tratamientos basados en el cumplimiento de una obligación legal

Tratamientos necesarios para que el Responsable del tratamiento pueda cumplir con las obligaciones legales de distinta índole que le son aplicables.

2.1. Cumplimiento de las obligaciones de índole contable, legal, fiscal y administrativa. Tratamiento necesario para que el Comercializador cumpla con las obligaciones legales que pudieran derivar de la relación contractual mantenida con Usted, incluyendo la comunicación de datos a las compañías distribuidoras o a los organismos públicos competentes, gestiones relacionadas con los programas de pobreza energética, el consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para el consumidor doméstico de energía eléctrica y la obtención de la referencia catastral del inmueble sobre el que se contrata el suministro.

2.2. Atención de quejas, reclamaciones y derechos en materia de Protección de Datos. Tratamiento necesario para que el Comercializador gestione las consultas, quejas y reclamaciones en cumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como de cualquier otra normativa aplicable en materia de protección de los derechos de consumidores y usuarios. La atención de los derechos en materia de protección de datos se llevará a cabo en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos ('RGPD') y la Ley Orgánica 2/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ('LOPDGDD').

3. Tratamiento basados en el interés legítimo del Responsable

Tratamientos necesarios para que el Responsable del tratamiento pueda satisfacer sus intereses legítimos o intereses de terceros. El Interesado tendrá derecho, en todo momento, a oponerse a estos tratamientos y a solicitar información sobre la ponderación realizada.

3.1. Tratamiento de personas de contacto y representantes legales de entidades, de empresarios individuales y profesionales liberales, así como representantes de comunidades de propietarios. En aquellos casos en los que Repsol mantenga una relación profesional con la persona jurídica o comunidad de propietarios a la que Usted represente, o bien sea usted un empresario individual o profesional liberal, el Comercializador tratará sus datos para identificarle como contacto a los efectos de la contratación. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador, de acuerdo con el artículo 19 de la LOPDGDD.

3.2. Realización de encuestas de satisfacción y calidad a clientes. Contactar con Usted para conocer su grado de satisfacción con el servicio recibido y/o producto contratado, la calidad de las comunicaciones y de los procedimientos de Repsol, así como del trato recibido. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador de mejorar los procedimientos de atención de los Clientes y actualizar el catálogo de productos, procesos y servicios, lo que le permite al Comercializador continuar con su actividad económica y crecer dentro del sector energético.

3.3. Elaboración de modelo predictivos de abandono de clientes. El Comercializador tratará los datos identificativos, de localización y de consumo del Cliente, de transacciones de bienes y servicios, así como las incidencias y reclamaciones que haya podido recibir, para realizar análisis y modelos de predicción de las posibilidades y causas de abandono del Cliente. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador de mejorar los procedimientos de atención de los Clientes y actualizar el catálogo de productos, procesos y servicios, lo que le permite al Comercializador continuar con su actividad económica y crecer dentro del sector energético.

3.4. Consulta a ficheros de solvencia patrimonial. En la medida que sea preciso para enjuiciar la solvencia económica del Cliente y realizar valoraciones de riesgos en materia crediticia, el Comercializador podrá consultar y tratar la información obtenida de ficheros comunes de solvencia patrimonial. El Comercializador podrá tratar, en su caso, datos obtenidos de distintas entidades emisoras de informes respecto de su solvencia financiera. El Comercializador siempre otorgará al Cliente la posibilidad de alegar todo lo que estime pertinente a fin de defender su derecho o interés. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador de acuerdo con el artículo 20 de la LOPDGDD.

3.5. Valoración de riesgo crediticia. El Comercializador realizará valoraciones de riesgo en materia crediticia para la ejecución del contrato solicitado por el Cliente, que incluyen el análisis de su capacidad de pago para evaluar el riesgo asociado a la contratación. El Comercializador elaborará un perfil básico del Cliente analizando su capacidad crediticia en relación con los productos y/o servicios solicitados, con el objetivo de asegurar que el Cliente pueda cumplir con sus obligaciones dinerarias. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador de asegurar una gestión de riesgos eficiente evaluando la capacidad crediticia del Cliente que eviten conductas fraudulentas que afecten al cumplimiento del contrato.

3.6. Gestión de la deuda, recobro y comunicación a ficheros de solvencia patrimonial. En caso de que el Cliente incurra en impago, el Comercializador llevará a cabo las acciones oportunas para proceder al recobro de la deuda, lo que incluye la comunicación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones dinerarias del Cliente a proveedores de sistemas de información crediticia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LOPDGDD, y con los que el Comercializador ha suscrito un acuerdo como corresponsable del tratamiento. El Cliente puede acceder a los aspectos esenciales de dicho acuerdo contactando con el Delegado de Protección de Datos a través de los canales indicados en la presente Cláusula. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador de acuerdo con el art. 20 LOPDGDD.

3.7. Mejora del proceso de reclamación de deudas. El Comercializador tratará datos identificativos y de transacciones de bienes y servicios del Cliente para calcular, en el momento de la contratación, la calidad de pago del Cliente y determinar estrategias personalizadas para maximizar la eficiencia en la recuperación de las deudas en caso de impago. El Comercializador elaborará un perfil básico del Cliente analizando su calidad de pago y asignándole una puntuación que determine las medidas más adecuadas para la recuperación de la deuda. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador de optimizar sus esfuerzos en la recuperación de la deuda generada por sus Clientes.

3.8. Realización de perfiles para la gestión de las condiciones del contrato y la oferta aplicable al Cliente en función de sus consumos. Realización de perfiles sencillos del Cliente en base a los consumos realizados, niveles de actividad, frecuencia, tipo de productos consumidos y/o descuentos ya disfrutados, así como información transaccional y relativa a transacciones de bienes y servicios, para hacerle llegar ofertas de productos y servicios y condiciones más adaptadas a su perfil. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador para presentar ofertas competitivas y adaptadas a la necesidad del Cliente y ajustadas a su comportamiento. Este perfilado consistirá en una segmentación básica por criterios de negocio (p.ej., cortes de consumo, producto consumido, o descuentos disfrutados) que se enriquecerán con información obtenida de modelos estadísticos que, con base en comportamientos históricos, puedan ajustar los resultados a la situación del Cliente. Esta información solo se obtiene del Comercializador y no de otras entidades del Grupo Repsol.

3.9. Procesos de anonimización / pseudoanonimización para fines estadísticos. Procesar la información aplicando técnicas de anonimización o pseudoanonimización de datos con el fin de tratarlos para finalidades estadísticas para la emisión de conclusiones

en relación con comportamiento de los Clientes. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador para conocer mejor sus Clientes para la toma de acciones globales en torno a su catálogo de productos y servicios.

3.10. Comunicaciones comerciales de productos y/o servicios del grupo Repsol. Remisión, tanto por medios ordinarios como electrónicos, de información comercial sobre productos y servicios del grupo Repsol como grupo multienergético, análogos a los que el Cliente ya tenga contratados. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador de acuerdo con el art. 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico ('LSSI') y art. 66 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones ('LGT').

3.11. Comunicaciones comerciales con el fin de reofertarle productos y/o servicios (Gestión Save-Desk). Tratamiento de sus datos identificativos y de contacto, datos de información comercial, Datos de transacción de bienes y servicios, niveles de actividad, recurrencia, tipo de productos consumidos y/o descuentos ya disfrutados, operaciones realizadas con la tarjeta de pago/fidelización, una vez terminada la relación contractual con el Comercializador, para que éste pueda remitirle, durante el plazo de un mes desde la comunicación de su baja, tanto por medios ordinarios como electrónicos, comunicaciones con el fin de reofertarle servicios o promociones de productos y/o servicios similares a los que tuviese contratados. Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador de acuerdo con el art. 21 de la LSSI y art. 66 de la LGT.

3.12. Creación de hogares. Con el fin de ofrecer un mejor servicio al Cliente, el Comercializador facilitará la visualización de los distintos contratos consolidados para un mismo hogar, así como la información que este facilite sobre su hogar (m2, antigüedad, número de electrodomésticos, etc.). Tratamiento necesario para la satisfacción del interés legítimo del Comercializador de mejorar los procedimientos de atención de los Clientes, lo que le permite continuar con su actividad económica y crecer dentro del sector energético.

4. Tratamientos basados en el consentimiento del Interesado

Tratamientos que el Responsable del tratamiento solo llevará a cabo si el Interesado ha prestado su Consentimiento: (i) a través de una llamada de verificación que el Comercializador lleve a cabo para confirmar los distintos tratamientos de sus datos; o (ii) a través de las casillas específicas en los formularios on-line o en formato físico en el caso de canales presenciales.

4.1. Cesión de datos a empresas del grupo Repsol. Cesión de los datos identificativos y de contacto, información comercial, de transacción de bienes y servicios, de ubicación y/o geolocalización, con respeto, en todo caso, a la normativa vigente, del Cliente a empresas del grupo Repsol (identificadas en <https://repsol.info/cesioncomercial>) para que estas puedan combinar toda esta información con otros datos del Cliente que pudieran tener online u off-line, con la finalidad de completar el perfil y, en el caso de que se encuentren legitimados, remitirle publicidad, por cualquier medio incluidos electrónicos sobre las actividades, productos y/o servicios descritos tanto de empresas del grupo Repsol, por distintos canales.

4.2. Comunicaciones comerciales de productos y/o servicios de terceros. Remisión, tanto por medios ordinarios como electrónicos de información comercial sobre las actividades, productos y servicios de terceras empresas, en los sectores de soluciones energéticas, transporte, movilidad, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, viajes, hogar, deporte, gastronomía, programas de fidelización, medios y servicios de pago, o telecomunicaciones.

4.3. Comunicaciones comerciales con el fin de reofertarle productos y/o servicios (Gestión Win-Back). Tratamiento de sus Datos identificativos y de contacto, Datos de información comercial, Datos de transacción de bienes y servicios (niveles de actividad, recurrencia, tipo de productos consumidos y/o descuentos ya disfrutados, operaciones realizadas con la tarjeta de pago/fidelización), una vez terminada la relación contractual con el Comercializador, para que éste pueda remitirle, tanto por medios ordinarios como electrónicos, comunicaciones con el fin de reofertarle servicios o promociones de productos y/o servicios similares a los que tuviese contratados con el Comercializador.

4.4. Identificación del cliente a través de biometría de voz en las llamadas de atención al cliente. Verificar su identidad, utilizando para ello datos biométricos a través de tecnologías de reconocimiento de voz que permitan garantizar de manera unívoca la identidad de la persona sin necesidad de responder a las preguntas de seguridad.

4.5. Grabación de las llamadas que el Comercializador recibe a través de los teléfonos de Atención al Cliente. El fin del tratamiento es conocer su grado de satisfacción con el servicio recibido y/o producto contratado, el trato recibido y los procedimientos de Repsol para evaluar la calidad de estos.

4.6. Asesoramiento en potencia. Con el fin de ofrecer una mejor oferta para el Cliente y más ajustada a su comportamiento, el Comercializador, accederá a la potencia demandada del Cliente de los últimos 12 meses, a sus datos de consumo, a su punto de suministro y a la información de las curvas de carga horaria, a través del portal de la Distribuidora.

4.7. Tu Potencia Ideal y Compromiso Ahorro. Con el fin de poder ofrecer el servicio de Tu Potencia Ideal y Compromiso Ahorro, el Comercializador accederá en su nombre del Cliente al portal de la distribuidora para obtener los datos de consumo y potencia máxima demandada de su punto de suministro con el fin de elaborar un perfil completo de Cliente y poder remitirle información comercial sobre servicios y tarifas personalizadas que puedan resultarle interesante.

5. Tratamientos basados en el interés vital del Interesado

5.1. Suministros esenciales. El Comercializador, con el fin de poder mantener el suministro incluso en caso de impago, podrá requerir datos especialmente protegidos al Cliente con el fin de justificar la necesidad del mantenimiento del suministro en caso de urgencias médicas como puede ser la necesidad del mantenimiento de máquinas de oxígeno u otras similares. Tratamiento necesario para proteger los intereses vitales del Cliente o de otra persona que habiten en la vivienda asociada al suministro contratado.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Mientras se mantenga la relación contractual y, una vez finalizada, los datos serán conservados, debidamente bloqueados, durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida con el Cliente. Además, conforme a la Ley 24/2013 del sector eléctrico y la Ley 34/1998 de hidrocarburos, el Comercializador conservará durante cinco años los datos sobre todas las transacciones de los contratos de suministro de electricidad y gas, así como de los derivados relacionados con la electricidad y el gas respectivamente suscritos con los clientes mayoristas y los gestores de redes de transporte, así como con los gestores de almacenamientos y de redes de GNL, en cumplimiento de las obligaciones del Comercializador de mantener los datos a disposición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla en el ámbito de su competencia, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y de la Comisión Europea. Finalmente, y solo si el Cliente así lo ha consentido, el Comercializador tratará sus datos personales una vez terminada la relación contractual con el fin de reofertarle servicios o promociones de productos y/o servicios similares a los que tuviese contratados, por un tiempo adicional de 5 años.

Finalizado el plazo de conservación y una vez transcurrido el período de prescripción, los datos serán anonimizados y tratados de forma agregada por el Responsable del tratamiento.

¿A quiénes comunicaremos sus datos? Con carácter general el Comercializador no cederá los datos del Cliente, salvo en los siguientes supuestos: (i) a autoridades y organismos competentes, juzgados, tribunales o cualesquiera otros terceros legitimados conforme a la normativa aplicable; (ii) a terceros titulares de ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones dinerarias, cuando el Cliente incurra en un impago, y concurran los requisitos legitimadores establecidos en el artículo 20 de la LOPDGGD; (iii) a terceros titulares de servicios o productos que el usuario voluntariamente solicite (p.e., cuando el usuario quiera beneficiarse una oferta de otra empresa del grupo Repsol o de un partner o solicitar financiación); (iv) a la empresa distribuidora con el fin de poder contratar en su

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD BT O AT Y DE GAS
CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A CPDCP_V03 nombre el suministro; (v) a entidades u organismos públicos con el fin de gestionar la situación de clientes vulnerables (pobreza energética); (vi) a determinadas empresas del grupo Repsol para la elaboración de perfiles, y/o remisión de comunicaciones comerciales siempre y cuando el Cliente así lo haya consentido. El Cliente puede consultar las empresas del grupo Repsol a las que cederemos los datos para la elaboración de perfiles y oferta comercial en <https://repsol.info/cesion> comercial. Además, los datos personales (correo electrónico) de clientes serán comunicados a Waylet en caso de que pueda beneficiarse de descuentos a través de dicha plataforma; (vii) a terceros proveedores que presten servicios al Comercializador, relacionados con las finalidades sobre las que está siendo informado (a título enunciativo y no limitativo, empresas tecnológicas, asesoramiento jurídico, marketing, servicios profesionales multidisciplinarios, servicios informáticos, etc.); (viii) en el curso de una investigación interna los datos podrán ser comunicados a la Comisión de Ética y Conducta del Grupo Repsol.

¿Sus datos serán objeto de transferencia internacional? Si, sus datos personales pueden ser transferidos a otros países debido a la relación del Comercializador con proveedores de servicios, especialmente de servicios tecnológicos. En todos los casos, la transferencia se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable y se adoptarán garantías suficientes para asegurar que los proveedores proporcionan un nivel equiparable al nivel exigible en la Unión Europea. El Cliente puede consultar más detalles sobre las garantías adoptadas en la Política de Privacidad de www.repsol.es.

¿Cuáles son sus derechos? El Cliente tiene derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad de los datos personales y a retirar el consentimiento prestado. En los tratamientos basados en el interés legítimo del Comercializador, y sin perjuicio de lo anterior, el Cliente tiene derecho de oposición, derecho a acogerse gratuita y voluntariamente a un mecanismo de exclusión publicitaria y derecho a solicitar información sobre la ponderación realizada por el Comercializador.

En los tratamientos basados en el consentimiento, y sin perjuicio de lo anterior, el Cliente tiene derecho de oposición y derecho a revocar el consentimiento en cualquier momento. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación al domicilio del Comercializador o a través de protecciondedatos@repsolluzygas.com. Asimismo, se podrá formular, en cualquier momento, una reclamación ante la Autoridad de Control (en el caso de España, la Agencia Española de Protección de Datos).

Condiciones generales de Tu Asistente 24 horas**1. Servicios de multiasistencia**

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de multiasistencia a Clientes Repsol. Servicios que se prestarán a través de la Compañía que Repsol tenga contratada en cada momento.

La contratación de los servicios de multiasistencia se encuentra vinculada a la existencia de un contrato de suministro de electricidad/gas suscrito por el Cliente, pudiéndose realizar simultáneamente o con posterioridad a éste.

2. Personal

Los servicios objeto de este Contrato serán prestados por personal técnico cualificado y debidamente acreditado.

3. Derecho de Desistimiento

El Cliente podrá desistir del presente contrato en un plazo de catorce días naturales desde su celebración, o desde la recepción de la documentación contractual si ésta fuese posterior, en caso de que el contrato hubiera sido formalizado a distancia (telefónicamente o por internet) o fuera de los establecimientos del Comercializador, y el Cliente tuviera la condición de consumidor a efectos de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras normas complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

El Cliente podrá ejercer el derecho de desistimiento sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase, pero tendrá la obligación de compensar los servicios que hubiera recibido, valorados a precio de mercado. Sin perjuicio de poder utilizar cualquier otra forma admitida en derecho, el Cliente podrá llevar a cabo el desistimiento mediante la remisión al Comercializador del Documento de Desistimiento que se le remitirá, debidamente cumplimentado, a la siguiente dirección: Paseo Pereda, nº 30 - bajo, 39004, Santander - Cantabria.

Quedan excluidos del derecho de desistimiento los contratos celebrados en el marco de una actividad empresarial o profesional.

4. Beneficiario

El Beneficiario (también denominado en este documento el Cliente) es la persona física o jurídica que ha contratado en el Negocio o la Vivienda el suministro de gas y/o electricidad con Repsol, quedando excluidas las Comunidades de Propietarios, garajes y parkings.

5. Ámbito territorial

Los servicios serán de aplicación en España.

6. Garantías

Repsol garantizará que todos los servicios de mantenimiento y reparación serán realizados con la mayor calidad de servicio y, en caso de ser utilizados, con los mejores materiales avalados. A la finalización de los mismos el profesional realizará una limpieza de la zona de intervención. Estos servicios cuentan con una garantía en la ejecución de los trabajos de 6 meses a partir de la finalización de los mismos.

7. Servicios excluidos

Se excluyen expresamente del alcance de este contrato los siguientes servicios:

- La revisión y/o reparación de todo tipo de aparatos eléctricos no incluidos expresamente en las presentes condiciones generales.
- La revisión y/o reparación de todo tipo de aparatos de gas no incluidos expresamente en las presentes condiciones generales.
- La revisión y/o reparación de la instalación eléctrica comprendida entre la red de distribución y el cuadro general de protección del Negocio o Vivienda.
- La reparación de la instalación eléctrica/de gas y de la caldera/calentador cuando vigente el presente contrato, hubiese sido intervenida o manipulada por persona ajena a Repsol, o sus servicios técnicos oficiales.
- La reparación, adecuación y/o limpieza de los conductos de los humos.
- Reformas derivadas de las necesidades de ventilación de los locales.
- Los materiales y/o repuestos empleados en la reparación de averías.
- Los daños resultantes de un uso o conservación negligente de las instalaciones.
- Los daños ocasionados por incendios, explosiones, inundaciones, heladas u otras causas extraordinarias.
- La reparación de la caldera/calentador cuando, debido a antigüedad o inexistencia de piezas de repuesto en el mercado por motivos de obsolescencia, éstos resultasen irreparables.
- Las reparaciones de roturas o desperfectos en piezas estéticas, cristales, obras de arte y/o cualquier tipo de mercancía expuesta o almacenada.
- El transporte de la caldera/calentador a las instalaciones del Servicio Técnico necesario para proceder a su reparación.
- Adaptaciones y/o modificaciones de la instalación de gas y/o eléctrica que requieran la emisión de Certificados Oficiales.
- Cualquier trabajo de obra civil.
- La revisión y reparación del alumbrado de los rótulos luminosos del Negocio.
- Atención de averías en calentadores y/o calderas cuya potencia sea mayor a 70 kW.

8. Duración del contrato

El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de doce meses, salvo que se indique otra duración en las Condiciones Particulares, entendiéndose tácitamente renovado por iguales periodos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, manifestada por escrito con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo contractual o al de cualquiera de sus prórrogas y remitida por cualquier medio que permita acreditar su recepción.

La finalización por cualquier causa del contrato de suministro de electricidad conllevará la rescisión del presente Contrato, salvo que el Cliente indicara lo contrario a Repsol a través del número de Atención al Cliente el cual podrá encontrar en la siguiente dirección web: www.repsolluzgygas.com/contacto.

9. Precio

El Precio inicial del servicio será el fijado en las Condiciones Particulares del presente Contrato o del Contrato de suministro. El pago del presente servicio se devengará mensualmente, de conformidad con los periodos de facturación del suministro de electricidad/gas. Este Precio se modificará al alza o a la baja de acuerdo con la variación experimentada por el IPC en los doce meses anteriores a la fecha de actualización. La fecha de actualización podrá ser la misma que la de actualización del precio del contrato de suministro de electricidad/gas, con independencia del tiempo transcurrido desde el inicio del servicio, y en su defecto el 1 de enero de cada año.

Serán asimismo, a cargo del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, todo aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten exigibles, entre ellos el Impuesto del Valor Añadido. Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento ofrecido al Cliente por parte de Repsol se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración del establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

Sin perjuicio de lo anterior, los precios de los servicios y los costes repercutibles se podrán modificar cuando se produzca una variación en el importe de alguno de los componentes que hayan sido tomados en consideración para el establecimiento de los mismos y que son ajenos a las partes. Esta adecuación será comunicada por escrito al Beneficiario a fin de que éste, si no está de acuerdo, comunique a Repsol, en el plazo de 15 días y por escrito, su voluntad de resolver el Contrato. La falta de contestación por parte del Cliente en el referido plazo se entenderá como aceptación del nuevo precio.

Repsol no estará obligada a prestar los servicios objeto de este Contrato si el Beneficiario no estuviera al corriente en el pago del precio o de otros importes a su cargo.

10. Facturación, plazos y formas de pago

Repsol facturará al cliente, según la modalidad, la periodicidad y el precio establecido en la Oferta de Contrato Suministro y/o el Contrato de Suministro.

11. Acceso al local del negocio o vivienda

A fin de posibilitar la prestación de los servicios contratados, el Beneficiario facilitará el acceso al Negocio o Vivienda al personal debidamente acreditado por Repsol.

12. Responsabilidad

El Beneficiario será el único responsable de subsanar cualquier anomalía detectada y, en general, de mantener en adecuadas condiciones sus instalaciones de electricidad y/o gas, de alumbrado de emergencia, caldera/calentador y equipos extintores de incendio.

El Beneficiario y Repsol renuncian a exigirse responsabilidad por daños consecuenciales e indirectos y pérdidas de beneficios, siempre que los mismos no se deriven de un incumplimiento doloso.

13. Cesión del contrato

El presente contrato podrá ser transmitido por cualquiera de las partes siempre que esta circunstancia sea comunicada por escrito a la otra y que el cesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato que correspondan a la parte transmitente. Así mismo, previamente a la cesión por parte del Beneficiario, éste habrá de encontrarse al corriente en sus obligaciones de pago y haber justificado que el cesionario es el nuevo titular del/de los contrato/s de suministro de energía del Negocio o Vivienda.

14. Resolución del contrato

El contrato podrá resolverse anticipadamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas en virtud de lo establecido en el presente contrato.
- Denegación de acceso al Negocio o Vivienda por su ocupante, para la prestación de los servicios contratados.
- Inexistencia, caducidad o anulación de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la puesta en servicio y funcionamiento de las instalaciones de gas/electricidad propias del Negocio o Vivienda.
- Inexistencia de contrato suscrito por el cliente para el suministro de gas o electricidad al Negocio o Vivienda.
- Asimismo, y dado que el presente contrato no incluye en su cobertura a Comunidades de Propietarios, garajes y parkings, Repsol podrá resolverlo anticipadamente en el momento en el que tenga conocimiento de que en el Cliente concurre tal circunstancia.

Condiciones específicas de Tu Asistente 24 horas

1. Servicio de Manitas

El beneficiario a través de este servicio dispondrá del desplazamiento y tres horas de mano de obra gratuitas de un profesional del gremio "Manitas", que se trata de un operario que hace pequeñas tareas de bricolaje en el hogar o local comercial. El servicio se puede utilizar una vez por año de contrato y las 3 horas de mano de obra deben disfrutarse en un único servicio.

Si para un determinado trabajo se requiere la intervención de un profesional con mayor cualificación técnica (Electricista, Fontanero, Carpintero, etc...), el beneficiario podrá acceder al servicio de gremios profesionales detallado en el punto 3 del presente condicionado.

2. Asistencia en caso de urgencia

El Beneficiario dispone de un servicio de reparaciones en caso de urgencia sin límite de asistencia para cuatro gremios de profesionales: fontanería, electricidad, cerrajería y cristalería.

Estos servicios estarán disponibles las veinticuatro (24) horas del día los 365 días del año. Repsol enviará en un plazo inferior a tres (3) horas un operario cualificado que realizará la reparación de emergencia para que la avería quede solucionada.

El servicio de asistencia en caso de urgencia incluye las siguientes coberturas:

- Desplazamiento gratuito.
- Tres (3) horas de mano de obra gratuita.
- Coste de materiales, hasta un máximo de 50 €.

El cliente deberá abonar únicamente el exceso de coste de materiales y mano de obra, en caso de que sea necesario. Estos costes no serán acumulables ni descontables en un presupuesto o servicio posterior, siendo únicamente aplicables en la intervención de la urgencia anteriormente descrita.

2.1. Fontanería de urgencia

Cuando se produzcan roturas de las conducciones o instalaciones fijas de agua y propias de la vivienda, que produzcan daños en los bienes propios o en los de terceras personas. Quedan excluidas las reparaciones de averías propias de grifos, cisternas, depósitos, bañeras hidromasaje y, en general, de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda habitual así como las averías que se deriven de humedades o filtraciones de agua del exterior del edificio.

2.2. Electricidad de urgencia

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares de la vivienda habitual del Beneficiario, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias. Quedan excluidas las averías propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores, así como las propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

2.3. Cerrajería de urgencia

Cuando a consecuencia de robo o intento de robo, sea necesario restablecer el cierre de la vivienda habitual del Beneficiario mediante la reparación o sustitución de la correspondiente cerradura.

2.4. Cristalería de urgencia

Cuando a consecuencia de incendio, explosión o robo, sea necesario reponer con carácter urgente un cristal situado en un elemento exterior de la vivienda habitual del Beneficiario, a fin de impedir el libre acceso a la misma por el lugar de la rotura.

3. Acceso directo gremios de profesionales

El Beneficiario dispone de acceso a los gremios más comunes para solucionar todo tipo de reparaciones, reformas, urgencias y averías antes de 24 horas (conexión con profesionales del hogar y Servicio de Manitas).

Los presupuestos solicitados por el Beneficiario y realizados por el profesional no tendrán coste alguno para el Beneficiario, haciéndose cargo Repsol de los costes de desplazamiento del profesional en su primera visita siempre que sea inferior a 30 km. El servicio de Asistencia tiene por objeto facilitar, en el domicilio del Beneficiario, el profesional cualificado para atender los servicios relacionados a continuación: acuchilladores, escayolistas, albañiles, limpiacristales, jardineros, limpieza general, antenistas, mudanzas, parquetistas, barnizadores, persianistas, carpinteros, carpintería metálica, enmoquetadores, pintores, tapiceros, técnicos en TV/Vídeo porteros automáticos y electrodomésticos (1), guarda de seguridad, fontaneros*, cerrajeros*, cristaleros* y electricistas*. Los servicios urgentes de los profesionales señalados con asterisco están disponibles las 24 horas de los 365 días del año, y sujetos a las disponibilidades locales.

El resto de los servicios se recomienda ser solicitados entre las 9:00 y las 18:00 horas en días laborables. (1) No se incluyen los hornos, microondas, placas vitrocerámicas ni calderas o calentadores individuales.

4. Responsabilidad Civil profesional

Responsabilidad civil profesional para los trabajos realizados será de 5.000.000 euros.

5. Asistencia informática

5.1. Asistencia informática remota

Este servicio permite al Beneficiario ponerse en contacto con un técnico cualificado, mediante teléfono o chat en internet, con el fin de disponer de soporte en la utilización de un ordenador personal (de sobremesa o portátil), en el ámbito objeto del presente contrato. Se prestará asistencia sobre hardware, software, internet y multimedia tanto para Microsoft como para Mac y Linux. Los servicios incluidos son: ayuda en el manejo de las aplicaciones, herramientas y comunicaciones soportadas, instalación y desinstalación de las mismas, actualización de versiones y Service Pack para el software soportado, siempre que el Beneficiario disponga de la licencia pertinente o la actualización sea gratuita, configuración de los sistemas operativos y aplicaciones soportadas, asesoramiento sobre requisitos hardware y software instalación y configuración de periféricos tales como impresoras o escáneres, configuración de puntos de restauración en caso de avería lógica del sistema e instalación, si el prestador del servicio lo estima conveniente, de software específico. En los casos en que sea necesario, si el Beneficiario no dispone del CD-ROM con el software original del dispositivo, los técnicos buscarán y descargarán el software de Internet siempre que sea posible y que el Beneficiario disponga de la licencia pertinente.

El Beneficiario deberá, previamente a la toma de control remoto del equipo, realizar copias de seguridad de los datos, software u otros ficheros almacenados en los discos de su ordenador u otros soportes. El número máximo de ordenadores a los que se prestará el servicio es de cuatro por cada póliza contratada. El Beneficiario podrá solicitar durante la anualidad todas las asistencias que estime necesarias para cada uno de los ordenadores.

Quedan excluidas las asistencias para equipos o programas ajenos al ámbito de cobertura de la presente póliza, así como servidores. Este servicio no incluye el soporte a aplicaciones desarrolladas específicamente con productos MS Office (Outlook, Word, Excel, Access, PowerPoint) u otro software de gestión específico (Ej.: Contaplus)

5.2. Asistencia informática a domicilio

El prestador del servicio facilitará a domicilio los servicios especificados en el apartado anterior a petición del Beneficiario. Todos los costes, incluyendo el desplazamiento, los materiales y/o la mano de obra, de este servicio serán a cargo exclusivo del Beneficiario. Este servicio, de carácter nacional, está supeditado a la disponibilidad local de técnicos informáticos.

5.3. Asistencia tecnológica del hogar

Este servicio permite al Beneficiario ponerse en contacto con un técnico cualificado, mediante teléfono o chat en internet, con el fin de disponer de soporte general en la utilización de dispositivos tecnológicos, en el ámbito objeto del presente contrato.

Entre otros, se prestará asistencia sobre los siguientes tipos de dispositivos: TDT, DVD, Blu-Ray, cámara digital, vídeo digital, marco de fotos digital, teléfono móvil, videoconsolas y discos multimedia.

Para poderse prestar este servicio será condición necesaria que el manual de utilización del dispositivo tecnológico sobre el que se solicita asistencia, se encuentre disponible en internet y en castellano. No existirá límite en la utilización del servicio por lo que el Beneficiario podrá solicitar durante la anualidad todas las asistencias que estime necesarias para cada uno de los dispositivos objeto de la presente garantía.

Quedan excluidas las asistencias para equipos ajenos al ámbito de cobertura de la presente póliza, como los dispositivos tecnológicos de uso profesional.

5.4. Copia de seguridad on-line

Este servicio permite al Beneficiario ponerse en contacto con un técnico cualificado con el fin de disponer del servicio de copia de seguridad on-line.

Los servicios incluidos son: la instalación del programa de copia de seguridad por un técnico cualificado en una sesión remota, configuración del programa para la realización automática de la copia, asesoramiento en los ficheros para incluir en la copia de seguridad, recomendación en la creación del usuario y la contraseña que permitirá el acceso al servicio y a la información guardada en la copia de seguridad on-line.

El tamaño máximo de la copia de seguridad online es de 4 Gb. El prestador del servicio, una vez programada la copia on-line, no tiene acceso a la información salvaguardada, ni a las claves de acceso.

Es responsabilidad del usuario conservar las claves de acceso para poder acceder al servicio.

El prestador del servicio declina cualquier responsabilidad sobre el tipo de información almacenada en la copia de seguridad así como de la pérdida de información por mal uso en el manejo de la aplicación por parte del Beneficiario y por causas ajenas al control del prestador del servicio. Sólo se podrá disponer de una copia de seguridad por contrato y año.

5.5. Descargas de software

El Beneficiario podrá solicitar la descarga e instalación de programas informáticos seleccionados por el prestador del servicio por su utilidad para un correcto funcionamiento de los ordenadores personales objeto del presente contrato.

El Beneficiario podrá descargar todos los programas que considere oportunos de un catálogo previamente definido por el prestador del servicio.

Tanto la descarga como la licencia del programa serán gratuitas. Exclusiones comunes a todas las garantías de Asistencia informática. En ningún caso estarán cubiertos por este contrato los siguientes supuestos:

- Los eventos causados por mala fe del beneficiario.
- Los actos dolosos del Beneficiario.
- Hechos producidos antes de la entrada en vigor del contrato.

6. Orientación médica telefónica

Esta garantía consistirá en la resolución de dudas de carácter médico que pudiera atener el Beneficiario acerca de enfermedades, interpretación de análisis clínicos, medicamentos, etc. El servicio médico de Repsol aconsejará, a la vista de los datos de la solicitud del servicio, lo que estime oportuno y orientará al Beneficiario hacia el medio sanitario que considere mejor, si fuera necesario. En ningún caso el servicio de orientación médica diagnosticará ni prescribirá tratamiento alguno.

Para los casos más graves y urgentes Repsol podrá activar los servicios de asistencia sanitaria necesarios, priorizando los servicios públicos de urgencia, siendo por cuenta del Beneficiario los gastos que se ocasionen como consecuencia de este servicio. Este servicio se prestará a petición del Beneficiario y en horario de 9:00 a 21:00 todos los días.

7. Activación de los servicios de emergencia

En caso de recibir una llamada de emergencia del Beneficiario, Repsol obtendrá información acerca de la situación de emergencia y el lugar donde se está produciendo tranquilizando en la medida de lo posible al interlocutor, pasando la llamada al teléfono de emergencias a la mayor brevedad posible. Una vez constatada la existencia real de una situación de emergencia, en línea con el Beneficiario, Repsol se pondrá en contacto con el teléfono de emergencias de cabecera de la Comunidad Autónoma correspondiente. En los casos en los que no sea posible la comunicación se contactará con el 112.

8. Asesoramiento Jurídico Telefónico

Repsol dará respuesta a cualquier consulta de carácter jurídico o legal planteada por el Beneficiario referente a su ámbito personal y circunscrito a la legislación española. El horario de consulta será de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. Existirá un plazo máximo de respuesta de 24 horas (excepto festivos y fines de semana) y ésta será siempre telefónica.

Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

9. Ayuda Legal 24 horas

Repsol prestará de forma telefónica al Beneficiario ayuda legal que estará circunscrita a la existencia objetiva de una situación de urgencia como, por ejemplo, control de alcoholemia, accidente de tráfico, robo o privación de libertad.

Este servicio se prestará verbal y telefónicamente, excluyéndose la redacción de informes o dictámenes.

10. Acceso a la Red de Despachos de Abogados

El Beneficiario dispondrá, en caso de necesitar este tipo de servicios, de unas condiciones económicas especiales en la red nacional de gestorías administrativas colaboradoras de Repsol.

11. Asesoramiento en Gestoría Administrativa

Repsol ofrecerá asesoramiento telefónico, sobre gestoría administrativa en todas sus especialidades:

- Tráfico: matriculaciones (nuevos, rematriculaciones, placas verdes), transferencias, bajas (definitivas, temporales), permisos y licencias (renovaciones, canjes, duplicados, cambios de domicilio), informes.
- Transportes: nacional (nuevas autorizaciones, rehabilitaciones, suspensiones, sustituciones, visados autorizaciones), internacional (licencias comunitarias, ADR o TCP, libros de ruta).
- Escrituras, hipotecas, últimas voluntades, certificados y caza y pesca.

12. Acceso a la Red de Gestorías administrativas

El Beneficiario dispondrá, en caso de necesitar este tipo de servicios, de unas condiciones económicas especiales en la red nacional de gestorías administrativas colaboradoras de Repsol.

13. Gestión de Sanciones de Tráfico

Repsol elaborará y presentará cuantos escritos sean necesarios para la defensa frente a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial incoados contra el Beneficiario, en vía administrativa, incluyendo las identificaciones y las actuaciones ejecutivas. Se gestionarán única y exclusivamente las sanciones incoadas contra el Beneficiario, cometidas con vehículo de su propiedad, y con un límite máximo de 5 sanciones al año para los Beneficiarios en la modalidad Hogar (personas físicas) y un máximo de 10 sanciones al año para los Beneficiarios en la modalidad Empresas (persona jurídica).

Está expresamente excluida del presente servicio la vía contenciosoadministrativa y/o las acciones y/u omisiones sometidas a procedimiento penal, así como las cometidas fuera del territorio español.

Repsol no garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

14. Resolución de conflictos

El Cliente podrá presentar quejas, reclamaciones e incidencias sobre el suministro contratado u ofertado al Comercializador por escrito a C/ Isabel Torres, 19, 39011, Santander; por teléfono al 900 118 866 (Residenciales) o 900 102 272 (Pymes); por correo electrónico a gestion.clientes@repsolluzygaz.com; a través de <https://www.repsol.es/particulares/hogar/luz-y-gas/>; o en cualquiera de las oficinas comerciales.

Cuando el Comercializador se haya adherido al arbitraje de consumo, el Cliente podrá reclamar ante las Juntas Arbitrales de Consumo conforme a lo previsto en <https://www.repsol.es/particulares/faqs/luz-y-gas/adhesión-al-sistema-arbitral-de-consumo/>. Si no existiera sometimiento a entidades de resolución alternativa de litigios de consumo o estas no fueran competentes, los usuarios personas físicas podrán someter la controversia al Ministerio de Industria, Energía y Turismo respecto de sus derechos específicos como usuarios finales, incluidos los de la Ley 24/2013, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

Quedan excluidas de este procedimiento las controversias regidas por normativa distinta de la de protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá ejercitar las acciones legales que le correspondan ante los Juzgados y Tribunales de su domicilio o del lugar del punto de suministro. Asimismo, se informa de la plataforma europea de resolución de litigios en línea: <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>. Conforme al Real Decreto 1085/2015, el Cliente podrá consultar medidas de eficiencia energética en la web de la CNMC (<https://www.cnmc.es>), incluidas sus recomendaciones en https://www.cnmc.es/Portals/0/Ficheros/Energía/Consumidores/Documentos_guías/201610_Enlaces%20eficiencia%20energ%C3%A1tica.pdf y en el teléfono 91 432 9600. También podrá obtener información en el IDAE (<http://www.idae.es>), teléfono 913 14 66 73, correo ciudadano@idaes.es o por correo postal en C/ Madera 8, 28004, Madrid, así como ante el organismo competente de su Comunidad Autónoma.